

COPIA

CONSTITUCION DE ⁰⁰⁰² LA COM-

PAÑIA ANONIMA PLASTICOS Y

FORMAS (PLASTIFORM) S.A.

CUANTIA: S/ 500.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los diez ----- días del

mes de ~~Marzo de mil~~

~~novecientos ochenta y~~

~~seis,~~ ante mi, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen las siguientes

personas: SANTIAGO LLADO FERRER, de estado

civil casado, de profesión ejecutivo ---- ;

ELSA PANCHEZ DE MARIN, de estado civil casada,

de profesión Secretaria ----- ; PABLO

LEON QUINTANA, de estado civil casado, de

profesión ejecutivo -- ; PATRICIA CORREA

MARTINEZ, de estado civil soltera, de

profesión Secretaria --- ; ANDRES HOLGUIN

ESPINEL, de estado civil casado, de profesión

Abogado, todos comparecen por sus propios

derechos; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente * doy



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 fè; bien instruidos en el objeto y resultados
2 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA
3 ANONIMA, a la que proceden como ya queda
4 indicado con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentaron la minuta que es
6 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase
7 incorporar en el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo una por la que conste la
9 Constitución de una Sociedad Anónima que se
10 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
11 estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
12 Comparecen al otorgamiento de la presente
13 Escritura Pública y contratan la formación de
14 la sociedad que en ella se contiene, las
15 siguientes personas: SANTIAGO LLADO FERRER,
16 ELSA PANCHEZ DE MARIN, PABLO LEON QUINTANA,
17 PATRICIA CORREA MARTINEZ, ABOGADO ANDRES
18 HOLGUIN ESPINEL. Todos Ecuatorianos, mayores
19 de edad,---con domicilio en la ciudad de
20 Guayaquil, casados los tres primeros y el
21 quinto y soltera la nombrada en cuarto lugar.
22 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
23 comparecientes antes expresados, manifiestan
24 que es su voluntad constituir una Compañía
25 Anónima por la vía simultánea, para cuyo
26 efecto unen sus capitales para emprender en
27 las operaciones y actividades que se mencionan
28 en adelante, a fin de participar en las

1 utilidades que resultaren de la misma. La
 2 sociedad que se constituye por este
 3 instrumento se regirá por las disposiciones de
 4 la Ley de Compañías, y, el Código de Comercio,
 5 el Código Civil y los siguientes Esta-
 6 tutos.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y
 7 NACIONALIDAD.- La Compañía se denomina
 8 PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., es una
 9 Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana,
 10 organizada y existente de acuerdo con las
 11 leyes de la República del Ecuador. ARTICULO
 12 SEGUNDO: OBJETO: La Compañía se dedicará a la
 13 transformación de plásticos por inyección,
 14 soplado, vulcanizado de todos los plásticos
 15 existentes, incluyendo la baquelita, para
 16 fabricar entre otros lo siguiente: biberones,
 17 chupones, juguetes plásticos, piezas de
 18 baquelita y todo tipo de artículo plástico.
 19 También podrá dedicarse a realizar y celebrar
 20 toda clase de actos y contratos permitidos por
 21 las Leyes ecuatorianas y que tengan relación
 22 con su objetivo social. ARTICULO TERCERO:
 23 DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en
 24 la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo
 25 nombre, Provincia del Guayas, República del
 26 Ecuador, pero podrá establecer por resolución
 27 de la Junta General de Accionistas, agencias o
 28 sucursales, dentro o fuera del país, cuando el



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 desarrollo de sus actividades así lo exigiere
2 y adquirir por éste motivo y otros de carácter
3 legal domicilios fuera de esta ciudad.

4 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración
5 de la Compañía es de cincuenta años que se
6 contarán desde la fecha de inscripción de esta
7 Escritura en el Registro Mercantil. Sin
8 embargo este plazo puede ser restringido o
9 prorrogado por resolución de la Junta General
10 de Accionistas o por otras razones señaladas
11 en la Ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

12 El capital de la Compañía es de quinientos mil
13 sucres (S/500.000,00) dividido en quinientas
14 acciones ordinarias, nominativas e indivi-
15 sibles, de Un mil sucres cada una, las
16 cuales están suscritas en su totalidad.

17 ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES.- La
18 Compañía entregará a cada accionista títulos
19 que acrediten la propiedad de las acciones,
20 los cuales estarán suscritos por el Presidente
21 y Gerente General de la Compañía. Cada título
22 podrá certificar la propiedad de una o más
23 acciones. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O

24 DISMINUCION DEL CAPITAL.- El Capital Social
25 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
26 tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General
27 de Accionistas, convocada expresamente para
28 ese objeto, resolución que deberá tomarse por



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 una mayoría de votos que represente cuando
2 menos la mitad más uno del Capital Social
3 Pagado concurrente a la reunión. Los
4 accionistas gozarán de preferencia para la
5 suscripción de las nuevas acciones en
6 proporción a las que posean al momento de
7 resolverse o aprobarse dicho aumento. ARTICULO
8 OCTAVO: VOTO.- Cada acción pagada da derecho a
9 un voto en las Juntas Generales de
10 Accionistas, es indivisible y aunque llegare a
11 tener varios propietarios, la representación
12 de la misma deberá ejercerla una sola persona
13 designada por ella. Los accionistas para
14 ejercitar su derecho a voto deben estar
15 registrados en el Libro correspondiente de la
16 Compañía. Los Accionistas están obligados a
17 votar afirmativa o negativamente, no se admite
18 abstenciones o votos en blanco y si de hecho
19 se sucediere se sumarán a la mayoría. Las
20 acciones que no se encuentren totalmente
21 liberadas darán derecho a voto en proporción a
22 su valor pagado. ARTICULO NOVENO: DE LOS
23 ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse
24 representar en las Juntas Generales mediante
25 simple carta-poder dirigida al Presidente de
26 la Compañía, o mediante Poder Notarial en los
27 casos en que éste sea necesario. Los
28 accionistas tienen la obligación de registrar

1 en la Compañía su nombre, su firma, estado

2 civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde

3 deben recibir comunicaciones de la Compañía;

4 así como, cuando hubieren cambios o modifica-

5 ciones en los datos registrados. ARTICULO DE-

6 CIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La Compañía

7 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en

8 la forma prevista en la Ley. En este Libro se

9 anotará la Transferencia de Acciones y se dará

10 la notificación correspondiente a las distintas

11 autoridades; igualmente, se anotará o inscribi-

12 rá cualquier gravámen, derecho o Poder, si así

13 fuera del caso. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

14 GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará

15 gobernada por la Junta General de Accionistas,

16 cuyas decisiones, tomadas en forma legal y

17 estatutaria, obligan a todos los Accionistas y

18 serán ejecutados por los Administradores de la

19 Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA

20 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

21 Accionistas se reunirá, ordinariamente una vez

22 al año, dentro de los tres meses posteriores a

23 la finalización del ejercicio económico previa

24 Convocatoria, con el objeto de conocer las

25 cuentas, balances e informes que le presenten los ad-

26 ministradores y dictar la resolución correspondiente;

27 resolver sobre el destino de las utilidades, la desig-

28 nación y remoción de funcionarios y administradores y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tratar cualquier otro punto mencionado
2 expresamente en la Convocatoria. La Junta
3 General de Accionistas se reunirá en forma
4 extraordinaria cada vez que fueren convocada,
5 en la forma prevista en estos Estatutos o en
6 la Ley y, conocerá y resolverá sobre los
7 asuntos constantes en la Convocatoria.
8 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La
9 Convocatoria a reunión de la Junta General de
10 Accionistas deberá ser firmada por el Gerente
11 General de la Compañía, o quien lo subrogue,
12 indicando el objeto, lugar, día y hora. Se
13 publicará por la prensa en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la Compañía y se
16 notificará a los accionistas en la dirección
17 que tenga registrada en la Compañía, debiendo
18 mediar por lo menos quince días de
19 anticipación entre la fecha de la Convocatoria
20 y la fecha de la reunión. No será necesario
21 Convocatoria en los casos en que estando
22 presentes, dentro del territorio ecuatoriano,
23 los accionistas que representen el cien por
24 ciento del Capital Social Pagado acuerden por
25 unanimidad la realización de la misma, así
26 como de los asuntos a tratarse, particular que
27 constará en la respectiva Acta de Junta
28 Universal. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM: El

1 Quorum necesario para que la Junta General de
2 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,
3 pueda constituirse y adoptar válidamente
4 resoluciones en la Primera Convocatoria,
5 será el número de Accionistas que representen
6 más del cincuenta y uno por ciento del Capital
7 Social Pagado. En caso de no obtenerse el
8 quórum necesario se hará una Segunda
9 Convocatoria mediando al menos ocho días con
10 la fecha de la nueva reunión con la
11 advertencia a los accionistas de que la Junta
12 se entenderá instalada válidamente cualquiera
13 que sea el número de Accionistas que concorra
14 y el número de Acciones que representen.

15 ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS
16 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
17 Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza,
18 serán dirigidas por el Presidente de la
19 Compañía y actuará como Secretario el Gerente
20 General de la misma. Si no estuvieren
21 presentes el Presidente o Gerente General, o
22 ambos, los Accionistas concurrentes designarán
23 un Director de la Junta y un Secretario
24 Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y
25 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. A
26 la Junta General de Accionistas le
27 corresponde: A).- Designar al Presidente de la
28 Compañía. B).- Designar al Gerente General.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 C).- Designar al Comisario Principal y
2 Suplente. D).- Conocer el informe del
3 Administrador sobre el Ejercicio Económico
4 correspondiente al año calendario anterior.
5 E).- Aprobar u objetar los resultados del
6 Balance. F).- Disponer el destino de las
7 utilidades haciendo previamente la asignación
8 para el Fondo de Reserva Legal. G).-
9 Determinar las remuneraciones de los
10 Funcionarios. H).- Reformar los Estatutos.
11 I).- Acordar el aumento o disminución del
12 Capital Social, conforme a la Ley, así como la
13 prórroga del plazo de duración o disolución
14 anticipada de la Compañía designando
15 liquidador o liquidadores; y, J).- Resolver
16 sobre cualquier otro asunto que no estuviere
17 previsto en este Estatuto y las demás que por
18 Ley le corresponde. Las decisiones de la Junta
19 General se tomarán con una votación favorable
20 del cincuenta y uno por ciento del Capital
21 Social Pagado representado en la Junta, y será
22 necesario una votación mayor en todos los
23 casos que así lo disponga la Ley o los
24 presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
25 DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía
26 le corresponde dirigir las sesiones de la
27 Junta General de Accionistas, suscribir las
28 Actas y los Titulos de Acciones, comunicar las

1 resoluciones de la Junta General, reemplazar
2 al Gerente General en caso de falta, ausencia
3 o impedimento y las demás que se señalen en
4 este Estatuto. El Presidente puede o no poder
5 ser Accionista de la Compañía. ARTICULO DECIMO
6 OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
7 General es el representante legal, judicial y
8 extrajudicial de la Compañía y puede o no ser
9 Accionista; será designado por la Junta
10 General, siendo sus atribuciones y deberes los
11 siguientes: a) Representar judicial y
12 extrajudicialmente a la Compañía en toda clase
13 de actos, contratos, operaciones y gestiones
14 relacionadas con su actividad, sin otras
15 limitaciones que las establecidas en la Ley.
16 b) Suscribir toda clase de documentos en que
17 la Compañía contraiga obligaciones de dar,
18 hacer o no hacer, o de cualquier otra índole.
19 c) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre
20 de la Compañía, notificando a los Bancos, las
21 personas que puedan suscribir y endosar los
22 cheques; d) Contratar el personal necesario
23 para la organización de la Compañía, fijando
24 sus remuneraciones y demás estipulaciones y
25 dar por terminados dichos contratos. e)
26 Designar procuradores judiciales y otorgar
27 Poderes Especiales; f) Actuar como Secretario
28 de la Junta General de Accionistas; g) Cumplir

6

1 con las resoluciones de la Junta General de
 2 Accionistas; h) Ejercitar las demás
 3 atribuciones y deberes que como Administrador
 4 le confiere la Ley y este Estatuto. ARTICULO
 5 DECIMO NOVENO: PERIODOS.- Todos los
 6 funcionarios de la Compañía designados por la
 7 Junta General de Accionistas inclusive los
 8 Comisarios durarán dos años en sus funciones,
 9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 10 ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- Los
 11 Comisarios ejercerán las funciones que la Ley
 12 les señale en relación con la Contabilidad de
 13 la Compañía siendo por lo tanto sus
 14 atribuciones y deberes los siguientes: Revisar
 15 los Libros de Contabilidad de la Compañía el
 16 Inventario y los Balances anuales y presentar
 17 a la Junta General de Accionistas, que debe
 18 reunirse ordinariamente en el Primer Trimestre
 19 de cada año, un informe detallado sobre dichos
 20 exámenes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
 21 LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de
 22 Accionistas no designe a la persona o personas
 23 que deban efectuar la liquidación de la misma,
 24 ésta correrá a cargo de quien hubiere
 25 desempeñado la Gerencia General de la Compañía
 26 el momento en que se produjere la situación de
 27 liquidador. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
 28 PRORROGACION DE FUNCIONARIOS.- Mientras la



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 Junta General de Accionistas no designe el
2 funcionario o funcionarios que deban
3 reemplazar a los que cesen por haberse vencido
4 su periodo, salvo el caso de destitución,
5 ningún funcionario o empleado de la Compañía
6 podrá separarse de su cargo, mientras no sea
7 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO
8 TERCERO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas
9 Generales de Accionistas serán llevadas en
10 hojas móviles escritas a máquina en el anverso
11 y reverso, debidamente foliadas, con
12 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con
13 los reglamentos expedidos por la
14 Superintendencia de Compañías y formandose el
15 expediente respectivo. ARTICULO VIGESIMO
16 CUARTO: OTROS GERENTES.- La Junta General de
17 Accionistas podrá nombrar otros Gerentes de
18 conformidad con las necesidades operacionales
19 de la Compañía, y decidirá sobre sus
20 atribuciones y remuneraciones. En ningún caso,
21 entre las atribuciones, se podrá hacer constar
22 la representación legal de la Compañía.
23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo aquello que
24 no conste expresamente estipulado en estos
25 Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de
26 Compañías de la República del Ecuador, así
27 como las normas de otros Códigos, leyes y
28 reglamentos, en lo que fueren aplicables.

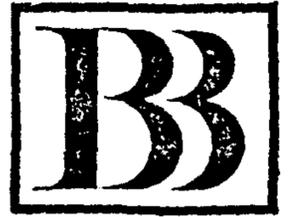


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Compañía formará
2 un Fondo de Reserva Legal, por lo menos igual
3 al cincuenta por ciento del Capital Social,
4 para lo cual se destinará, cuando menos el
5 diez por ciento de las utilidades líquidas y
6 realizadas anualmente. CLAUSULA TERCERA:
7 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de
8 la Compañía se encuentra totalmente suscrito y
9 pagado en la siguiente forma: a) El señor
10 SANTIAGO LLADO FERRER, ha suscrito
11 cuatrocientos noventa y seis acciones de mil
12 sucres cada una, por un valor total de
13 Cuatrocientos noventa y seis mil sucres
14 (S/496.000,00) y ha pagado en numerario el
15 veinticinco por ciento del valor de cada
16 acción, esto es, la suma de Ciento
17 veinticuatro mil sucres (S/124.000,00). b) Los
18 señores PABLO LEON QUINTANA, ABOGADO ANDRES
19 HOLGUIN ESPINEL, ELSA PANCHEZ DE MARIN Y
20 PATRICIA CORREA MARTINEZ, han suscrito cada
21 uno de ellos UNA ACCION, y han pagado cada uno
22 de ellos, en numerario, la suma de Doscientos
23 cincuenta sucres (S/250,00) que equivale al
24 veinticinco por ciento del valor unitario de
25 cada acción. Los suscriptores se obligan a
26 pagar el setenta y cinco por ciento restante
27 en el plazo de un año contado a partir de la
28 fecha de inscripción de esta escritura en el

1 Registro Mercantil. Se adjunta, para que se
2 protocolice con esta escritura, el certificado
3 de integración de capital otorgado por el
4 Banco Bolivariano de la ciudad de Guayaquil,
5 por la suma de Ciento veinticinco mil sucres
6 (S/125.000,00). De esta forma el capital
7 social se encuentra íntegramente suscrito y
8 pagado en numerario en un veinticinco por
9 ciento. CLAUSULA CUARTA: Ninguno de los
10 accionistas fundadores se reserva premio o
11 beneficio especial al momento de constituirse
12 esta sociedad y declaran autorizar al socio
13 Pablo León Quintana, para que lleve a efecto
14 todos los actos conducentes al
15 perfeccionamiento de esta escritura y para que
16 convoque a la primera Junta General de
17 Accionistas de la Compañía. Agregue usted,
18 señor Notario, las demás cláusulas de estilo
19 para la perfecta validez y firmeza de esta
20 escritura. (firmado) Firma Ilegible.- CESAR
21 HOLGUIN ESPINEL. ABOGADO. REGISTRO NUMERO:
22 MIL SETENTA Y SEIS -----
23 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agre-
24 gado a mi registro formando parte de
25 la presente escritura, los certificados
26 de no adeudar al fisco y el banca-
27 rio.- Los otorgantes me presentaron sus
28 respectivos documentos de Identificación

BANCO BOLIVARIANO
AGENCIA N° 2



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) SOCIEDAD ANONIMA** la cantidad de **CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRETES 00/100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
SR. SANTIAGO LLADO FERRER	S/ 124.000, =
SRA. ELSA PANCHEZ DE MARIN	250, =
SR. PABLO LEON QUINTANA	250, =
SRTA. PATRICIA CORREA MARTINEZ	250, =
SR. ANDRES HOLGUIN ESPINEL	250, =
TOTAL:	S/ 125.000, =

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, MARZO 03 DE 1986

BANCO BOLIVARIANO C. A.
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

1488
5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE GUAYAS

1481746

FORM. 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0903331700	002401	124-175	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CORDOVA	800	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>		
CONSTITUCION DE COMPANIA				
Especifique				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		3 de MARZO de 1986		

Revisado Por

JEF. PROV. REC. GUAYAS

Fernando Muñoz Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

PEDRO P. TORRES

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1481746

0010
1488

REPUBLICA DEL ECUADOR



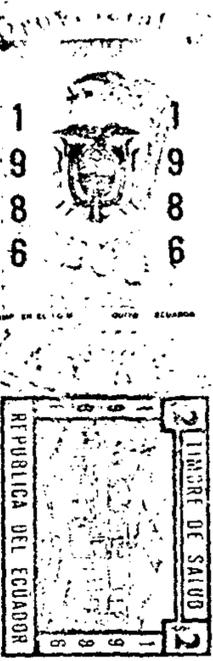
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

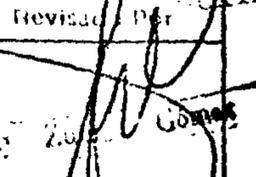
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE GUAYAS

1481744

FORM. 08 - D

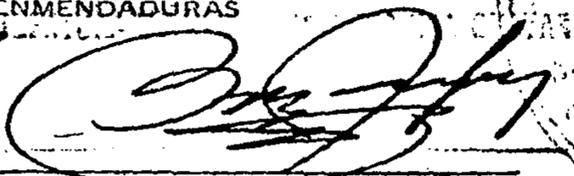
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
PABLO LEON QUINTANA		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
090658915-5		592158	15-014	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	PIO MONTUFAR	702.
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Liquidación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> OTROS				
<input checked="" type="checkbox"/> Nominamiento <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPANIA				
Especifique				
			a de MARZO de 1986	
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

 Fecha 20/03/86

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 DE CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1481744

1438

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

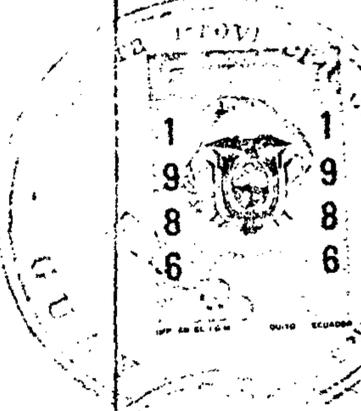
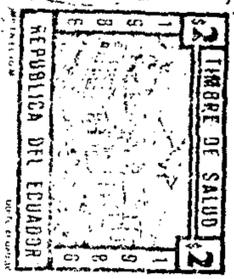
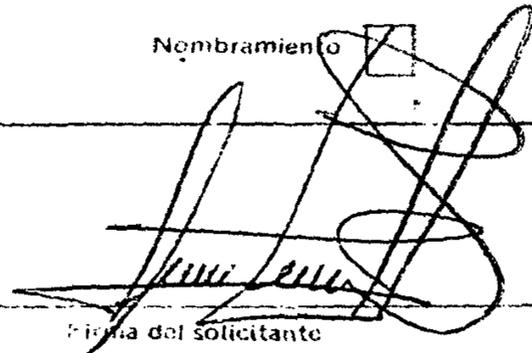
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - D

1481745

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	PATRICIA MERCED CORREA MARTINEZ			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
1	1	0906617022	152328	050-041
9	9	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar
8	8			P. Votación
6	6	DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
		Guayas	GUAYAQUIL	LOS ESTEROS MANZ A-20 VILLA 96
		Provincia	Ciudad	Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS. CONSTITUCION DE COMPANIA		
		Especifique:		
 Firma del solicitante		a de MARZO de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por

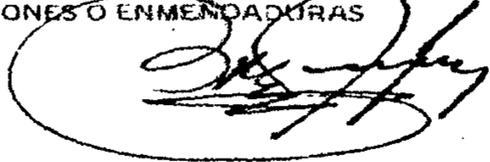
JEFE. PROV. RECAUDACIONES DE GUAYAS

Angela Martinez

PEDRO A. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1481745

14881

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

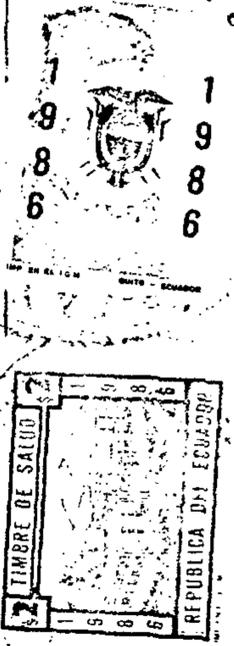
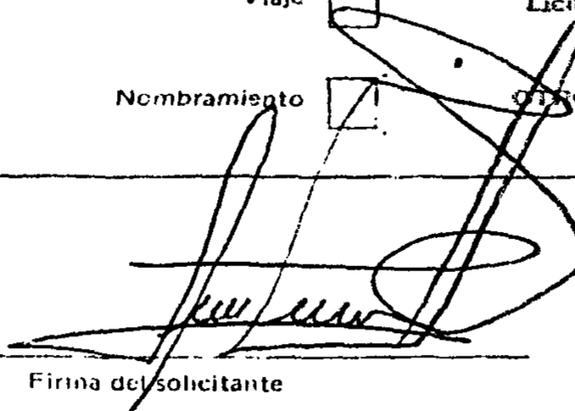
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Guayas

1481743

FORM. 08 - DII

<p>TIMBRES</p> 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ELSA PANCHEZ MANZANO DE MARIN			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0904894581	152371		20-186
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	SAN CES DOS MANZ.F-112	VILLA 76	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPANIA		
Especifique				
 Firma del solicitante		Guayaquil de MARZO de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

REVISADO POR

JEF. PROV. RECAUD.

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigidos y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1481743

1488

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

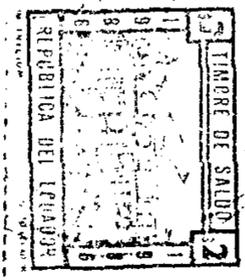
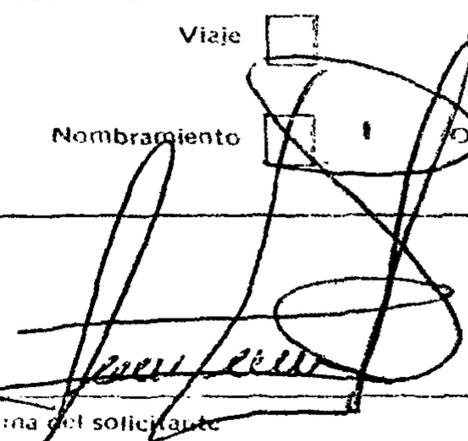
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE... GUAYAS

1481748

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
SANTIAGO LLADO FERRER			ECUATORIANA	
CEDULAS No.				
09-0254742-1		18615	141-283	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Guayaquil	Córdova	800
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/> OTROS... <u>Constitución de Compañía</u> Especifique				
 Firma del solicitante			a <u>7</u> de <u>Marzo</u> de 198 <u>6</u> Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por
 DEP. PRO...
 Firmado

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1481748

1 Personal.- Leida que les fuè la presente
 2 escritura de principio a fin y en alta voz,
 3 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
 4 aprobaron en todas y cada una de sus partes,
 5 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
 6 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
 7 doy fe.- ENMENDADOS: *[Signature]*


 NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

[Signature]

12 Sr. Santiago Llado Ferrer

13 C.I. 09-0254442-1

14 C.T. 156-15

15 C.V. 141-283

[Signature]

18 Sra. Elsa Panchez de Marin

19 C.I. 0904894581

20 C.T. 152-371

21 C.V. 20-186

[Signature]

[Signature]

25 Srta. Patricia Correa Martinez

26 C.I. 0906617022

27 C.T. 152328

28 C.V. 050-041

[Handwritten signature]

Sr. Pablo León Quintana

C.I. 090658915-5

C.T. 542158

C.V. 015-014

[Handwritten signature]

Ab. Andrés Holguín Espinel

C.I. 0903331700

C.T. 002407

C.V. 124-175

[Handwritten signature]

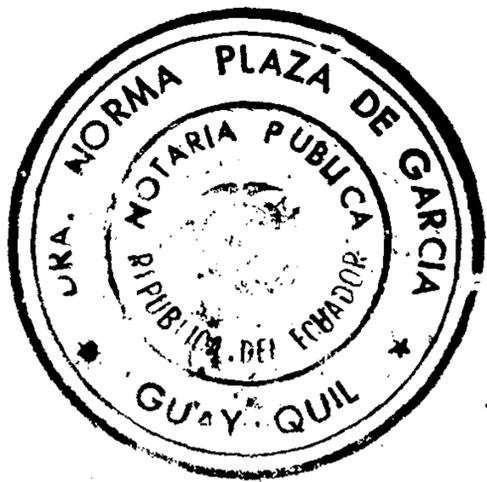
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

[Handwritten signature]



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-03096 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Abril de 1.986, al margen de la matriz de fecha 10 de Marzo de 1.986.- Guayaquil, 14 de Abril de 1.986.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86-2-1-1-03096, dictada el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., de fojas 8.381 a 8.405, Número 603 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 4.851 del Repertorio.-Guayaquil, Abril diez y siete de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.-Guayaquil, Abril diez y siete de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diez y siete de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador - Mercantil

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-SG-02-

0005794

Guayaquil, **16 ABR. 2002**

Señor
Representante Legal de la compañía
PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A.
Ciudad.

Señor Representante:

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, adjunto resolución No. 02-G-IJ- **0002558** del **15 ABR. 2002** mediante la cual se deja sin efecto la Resolución No. 99-2-2-1-0003338 del 15 de septiembre de 1999 en la parte que corresponde a la compañía **PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A.** por haber superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

J mam.

Exp. No. 43.507-86